



43	PE	W 6° 52' 20"	N 39° 12' 40"
44	PE	W 6° 53' 0"	N 39° 12' 40"
45	PE	W 6° 53' 0"	N 39° 12' 20"
46	PE	W 6° 54' 0"	N 39° 12' 20"
47	PE	W 6° 54' 0"	N 39° 11' 20"
48	PE	W 6° 55' 20"	N 39° 11' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 1 de julio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2009082721)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de junio de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O

"RESOLUCIÓN:

En relación con las campañas de saneamiento ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se ha comprobado:

Primero: Que con fechas 11/08/08 y 01/09/08, se realizaron en su explotación de ganado bovino llamada "Las Corchuelas", con número de registro 190/CC/0129, situada en el término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), propiedad de D. Agapito Talaván García, las actuaciones correspondientes a las campañas oficiales de saneamiento ganadero reguladas



por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre (BOE n.º 307) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total 226 reses, resultando positivas a las pruebas de diagnóstico 7 animales.

Segundo: Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican, se marcaron y fueron sacrificados en la siguiente fecha:

N.º crotal	Raza	Sx	Enf	F. mar.	F. sac.
ES051004858455	MO	H	TUB	14/08/08	19/09/08
ES091004442242	CR	V	TUB	04/09/08	19/09/08
ES041003753152	CR	V	TUB	04/09/08	19/09/08
ES011005116723	MO	H	TUB	04/09/08	19/09/08
ES011004539768	MO	H	TUB	04/09/08	19/09/08
ES081003918508	BERREND.	V	TUB	04/09/08	19/09/08

Tercero: Que dentro del plazo concedido como trámite de audiencia, el interesado no ha presentado alegaciones.

Que el artículo 17.2 del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece la pérdida del derecho a indemnización por sacrificio obligatorio de reses positivas en campañas de saneamiento ganadero cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Aparezcan en el establo reses bovinas, ovinas y/o caprinas sin identificar no existiendo causa justificada para esto.
- Existan muestras de manipulación en la documentación sanitaria y/o marcas de identificación.
- Cuando existan evidencia de cualquier manipulación que pueda alterar la fiabilidad de los resultados en las pruebas prácticas o laboratoriales.
- Si han vendido o adquirido animales, quebrantando las medidas cautelares de inmovilización adoptadas.
- Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente Real Decreto, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.
- Cuando el sacrificio se lleve a cabo en mataderos no autorizados.
- La omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasados el plazo de 30 días, a partir de la notificación de la positividad.
- La deficiente higiene y desinfección del establo, así como el no seguimiento de las normas que en cada caso se establezcan.



En estas circunstancias, la pérdida de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan resultado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

Cuarto: Que revisada la identificación de los animales bovinos chequeados en las actuaciones sanitarias de fechas 11/08/08 y 01/09/08 en su explotación con número de registro 190/CC/0129, se observa la presencia de 20 reses bovinas sin identificar, identificadas provisionalmente con los siguientes crotales de pequeño rumiante: ESCC2976UE, ESCC2978UE, ESCC2981UE, ESCC2982UE, ESCC2983UE, ESCC2984UE, ESCC2989UE, ESCC3100UE, ESCC3102UE, ESCC3103UE, ESCC3104UE, ESCC3106UE, ESCC3108UE, ESCC3109UE, ESCC3111UE, ESCC4652ZE, ESCC3122, ESCC3123 y ESCC3252UE, no existiendo causa justificada para ello.

Como en su caso, concurren las circunstancias establecidas en el apartado, "a" del artículo 17.2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria,

Resuelve: Denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 23 de junio de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. Fdo.: María Curiel Muñoz".

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se someten a información pública el estudio de viabilidad y el estudio de impacto ambiental de la concesión de obra pública de "Construcción y explotación de un aparcamiento e infraestructuras complementarias en el recinto del Hospital Infanta Cristina de Badajoz". (2009062138)

Con carácter previo a la "construcción y explotación de un aparcamiento y otras infraestructuras complementarias, en el recinto del Hospital Infanta Cristina de Badajoz", en régimen de concesión de obra pública, el Servicio Extremeño de Salud acordó la realización de un estudio de viabilidad de dicha obra. El contenido del mismo se ajusta a lo exigido en el apartado 2, del art. 112 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De este modo, y con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 112, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud de la Resolución de 25 de noviembre de 2008, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y Gestión Presupuestaria (DOE núm. 234, de fecha 03/12/2008), vengo a dictar la siguiente,